



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Capioví, Misiones, 15 de Julio de 2005

ORDENANZA N° 268/05

VISTO: la adquisición del inmueble ubicado en la Sección 04- Lote 05 - Parcela 05 - Manzana 86 - Partida Inmobiliaria 17107, incorporado al Patrimonio Municipal y,

CONSIDERANDO: QUE en dicho inmueble existe una construcción edilicia que fue utilizada como una vivienda familiar prototípica del período de la inmigración y que refleja un tipo de arquitectura propia de la cultura alemana de principios de siglo.

QUE, la investigación, conservación, protección del patrimonio histórico-cultural es una tarea indeclinable del Estado, que debe asumir la responsabilidad de fortalecer las acciones en ese sentido, como también la difusión en la necesidad de potenciar la identidad cultural de una comunidad.

QUE, para la administración de los bienes culturales de interés colectivo, se hace necesario el establecimiento de pautas normativas que dentro de la jurisdicción municipal tiendan a la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural; y en adhesión a normas vigentes en la Provincia de Misiones, se logre el objetivo propuesto.

QUE, existe unanimidad de criterios entre los miembros que integran el Concejo para dictar la presente norma.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRASE el Municipio de Capioví, a los términos y prescripciones establecidas en la Ley N° 1280/80 y Decreto Reglamentario N° 2530/93, de Protección, Conservación, Restauración, Difusión y Acrecentamiento del Patrimonio Cultural Provincial, y RECONÓCESE la Jurisdicción de la Autoridad de Aplicación de la mencionada ley, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones.

Alejandro F. Arnhold
Concejal
Municipalidad de Capioví

Rosa A. Vázquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: DECLÁRESE, únicamente por Ordenanza Municipal, Patrimonio Cultural de Capioví a los bienes susceptibles de protección, preservación y conservación con el objeto de favorecer el valor cultural de los mismos

ARTÍCULO 3º: FACÚLTESE al DEM a crear en el ámbito de la Biblioteca Popular y Municipal "Nicolás Antonio Petcoff", la Comisión Municipal del Patrimonio Cultural de Capioví, y a propuesta de dicha Comisión la dotación del personal necesario; pudiendo utilizarse el sistema de pasantías y/o becarios. Como así también suscribirse convenios con la UNAM y/o con otras universidades del país.

ARTÍCULO 4º: ENCOMIÉNSE a la Comisión Municipal del Patrimonio Cultural de Capioví la implementación de un Registro Municipal de Patrimonio Cultural, en un todo de acuerdo con el inventario y registro de sitios y monumentos de la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 5º: ENCÁRGUESE a la Comisión Municipal de Patrimonio Cultural de Capioví llevar a cabo la planificación, ejecución y control de las políticas culturales de protección y conservación de los bienes declarados Patrimonio Cultural de Capioví.

ARTÍCULO 6º: INSTRÚYASE al D.E.M. designar a una persona con título habilitante para efectuar las tareas de restauración y conservación de los bienes declarados Patrimonio Cultural.

ARTÍCULO 7º: DECLÁRESE como Monumento Histórico Municipal, a la edificación que fuera la vivienda de la Familia Flach, situada en la calle José Manuel Estrada s/n del Lote N° 05, Parcela 05, Manzana 86, Sección 04, Partida Inmobiliaria 17107, a los efectos de su protección, conservación, acrecentamiento y salvaguarda como bien que interesa al Patrimonio Cultural de Capioví.

ARTÍCULO 8º: INSCRÍBASE en el Registro Municipal del Patrimonio Cultural de Capioví, a la edificación que fuera la vivienda de la Familia Flach situada en la calle José Manuel Estrada s/n del Lote 05, Parcela 05, Manzana 86, Sección 04, Partida Inmobiliaria 17107, como Monumento Histórico Municipal, según lo prescripto por la Ley N° 1280/80 y su Decreto Reglamentario N° 2530/93.

ARTÍCULO 9: ENCOMIÉNSE al D.E.M. a realizar los trámites correspondientes ante la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones, en su calidad de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 1280/80, a fin de que se realicen las evaluaciones técnicas necesarias para declarar a la edificación correspondiente a la vivienda de la Familia Flach, de Interés Provincial su conservación, protección y restauración.

ARTÍCULO 10º: REGÍSTRESE, comuníquese, élévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Subsecretaría de Cultura de la Provincia de Misiones, a la Biblioteca Popular Municipal "Nicolás Antonio Petcoff", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, y cumplido, ARCHÍVENSE.

Alejandro F. Arnold
Concejal
Municipalidad de Capioví

Rosa A. Vélezquez
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante

Recibido
25/07/05
B. Muñoz
G.P.U. 18294034
G.N.I. 18294034